



FORMATO Nº 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUBGERENCIA DE SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA
Actividad del POI:	C0003, PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

La finalidad de la contratación del servicio es efectuar el mantenimiento correctivo de las unidades vehiculares asignadas al servicio de Serenazgo, a fin de asegurar que se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y plenamente disponibles para la operatividad diaria. La intervención oportuna en la reparación de fallas mecánicas, eléctricas o estructurales permite prolongar la vida útil de los vehículos, evitar interrupciones en el patrullaje y garantizar la continuidad del servicio de seguridad ciudadana.

Esta medida contribuye directamente al fortalecimiento de las acciones de vigilancia y patrullaje preventivo en el distrito de Laredo, facilitando una respuesta rápida ante emergencias, la atención inmediata a los vecinos y la detección temprana de situaciones o comportamientos que puedan representar riesgo para la comunidad. De esta manera, el mantenimiento correctivo se constituye en un elemento esencial para asegurar la eficiencia, oportunidad y eficacia de las labores que desarrollan los efectivos de Serenazgo en beneficio de la seguridad pública.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

El presente requerimiento consiste en la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de (01) camioneta y (03) motocicletas operativas asignadas pertenecientes a la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Laredo. El servicio comprende el desarmado, diagnóstico y reposición de un juego completo de bombín de freno para la camioneta de placa EUE-315; así como también de la reposición de tres baterías de libre mantenimiento para las motocicletas identificadas con las placas EX-6079, EX-6141 y EX-6047 y posteriormente la revisión del sistema eléctrico, asegurando la correcta alimentación, carga y encendido. Con ello, se busca mantener en óptimas condiciones las unidades vehiculares utilizadas en las labores de patrullaje, vigilancia y respuesta rápida ante emergencias, garantizando así la continuidad del servicio operativo de serenazgo en beneficio de la población.

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)

PARA LA CAMIONETA: EUE-315

- ✓ Desmontar, diagnosticar y reponer juego de bombín de freno.
- ✓ Verificación del sistema de frenos luego de la instalación, purgado, ajuste y pruebas de funcionamiento.





- ✓ Revisión general del sistema hidráulico de frenos para descartar posibles fugas o desgastes.

PARA LAS MOTOCICLETAS: EX-6079, EX-6141 y EX-6047

- ✓ Retiro de las baterías en mal estado y colocación de nuevas baterías.
- ✓ Revisión del sistema eléctrico, asegurando la correcta alimentación, carga y encendido.
- ✓ Pruebas funcionales para validar el arranque, la estabilidad de la carga eléctrica y el adecuado desempeño de los componentes.

**IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
(De corresponder)**

No corresponde

V. SEGUROS (De corresponder)

No corresponde

VI. GARANTIA COMERCIAL (De corresponder)

No corresponde

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC, ACTIVO Y HABIDO.
- La actividad económica de la ficha RUC debe estar dentro del rubro solicitado.
- Deberá contar con Registro Único de Proveedores (RNP)
- No estar impedido de contratar con el E° (art.11 ley de contrataciones del E°) acreditado mediante declaración jurada.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)

Lugar: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del contratista.

Plazo: El plazo de prestación del presente servicio es de hasta 07 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

IX. ENTREGABLES (De corresponder)

El presente servicio se ejecutará en (1) único entregable de acuerdo al siguiente detalle:

UNICO ENTREGABLE: Hasta los 07 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad estará a cargo de Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, la misma que deberá ser otorgada por un plazo de 03 días calendarios; previa presentación de informe según lo que indica en el numeral III de los TDR; adjuntando factura y copia de orden de servicio.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago de la contraprestación se efectuará en único pago previa conformidad emitida por la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de Laredo, previa presentación por parte del proveedor, orden de servicio y/o contrato de ser el caso.





La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

No corresponde

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40 ó 0.25

(Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.40.; Para plazos mayores a sesenta (60) días: para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.)

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento.

XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

No corresponde

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Municipalidad Distrital de Laredo puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.





- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara suscribiendo el Formato N°10, y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA MUNICIPALIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a LA MUNICIPALIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todas controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.





XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la Ejecución Contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Lic. Edgar Ulises Arteaga Oliva
SUB GERENTE DE SERENAZGO Y

SEGURIDAD CIUDADANA

Firma

Área usuaria o Área técnica estratégica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LAREDO